

Expediente núm. X2024004144

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 30 de octubre de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Primer pago de la subvención nominativa del ejercicio 2024 a favor del Baloncesto Club Maçanet (X2024004144)

Hechos

En fecha 2 de octubre de 2024, el Baloncesto Club Maçanet ha presentado mediante registro

de entrada E2024010142, la solicitud de la subvención para este 2024, una cuenta justificativo y varias facturas.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia

competitiva, y regulada, y otorgada mediante la aprobación del convenio aprobado por Junta

de Gobierno Local de 29 de junio de 2024

Visto que en fecha 3 de enero de 2024 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024

en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la

destinada al Baloncesto Club Maçanet, por importe de 3.000 €.

Visto que una vez revisada la documentación se ha comprobado que una parte de los justificantes

presentados son del año 2023. Así pues, para poder realizar el pago del 100% de la subvención, será necesario presentar nueva cuenta justificativa con la relación detallada de las

gastos de 2024 junto con los justificantes.

Teniendo en cuenta que según se deriva del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y del artículo 88.2 del Real decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, los pagos anticipados pueden realizarse con carácter general, siempre y cuando las bases reguladoras no establezcan lo contrario.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el

Club de Baloncesto Maçanet, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y las

actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario haya

de presentar garantías.

Visto que en el expediente consta certificado conforme la entidad está al corriente de las

obligaciones tributarias.

Visto que no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de

procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener

subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes de intervención número 2024CINT001365 y 2024CINT001366 los

que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del

procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Arts. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley

municipal y de régimen local de Cataluña.

- Arts. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Arts. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024.

- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el Baloncesto

Club Maçanet.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en

virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489

de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local toma la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe máximo de 3.000 € correspondiente a subvención

nominativa prevista en el Presupuesto municipal por la anualidad 2024, a favor del Baloncesto Club Maçanet, con cargo a la aplicación presupuestaria 18-341-48003 SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO MAÇANET de la Corporación.

Primero.- RECONOCER la obligación a favor del Baloncesto Club Maçanet, por importe de

1.500 €, en concepto de anticipo de la subvención.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se realice mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 1.500 €.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía

administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día

hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede

interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un

mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto

definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,